



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LES HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 295-2013-TCE, SE HA DICTADO EL SIGUIENTE AUTO, EL MISMO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR

DESPACHO DEL DR. MIGUEL PÉREZ ASTUDILLO

CAUSA No. 295- 2013-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Distrito Metropolitano de Quito, 6 de abril de 2013, las 10H50.- **VISTOS.- a)-** Ingresa por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el 16 de marzo de 2013 a las 16H51, el libelo de denuncia remitida por el Msc. Patricio Andrade Ruíz, Delegado del Consejo Nacional Electoral, en la Provincia de Imbabura, en contra del Movimiento Político ALIANZA PAÍS, lista 35, la Delegación Provincial Electoral, quien tuviera conocimiento previa denuncia presentada por la señora Pacha Terán, Dirigente de Educación y Cultura CHIJALTA FICI, sobre la supuesta infracción electoral dispuesta en el Art. 203 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, al haber colocado una valla que promociona a los candidatos de dicha agrupación política en la parroquia Miguel Egas Cabezas, perteneciente al cantón Otavalo, provincia de Imbabura, sin autorización del organismo electoral, adjunta a la denuncia fotografías de la valla y el informe de reproducción de denuncia.-**b)-** Mediante sorteo electrónico institucional, le correspondió a esta judicatura electoral, conocer y sustanciar la presente denuncia en instancia jurisdiccional inferior, conforme se desprende de la razón sentada por el Secretario General de éste Tribunal, de fecha dieciséis de marzo de 2013, asignándole el número secuencial No. 295-2013-TCE, por ser el estado de la causa y previo a resolver lo que corresponda conforme a derecho se requiera dispongo.- **PRIMERO.-** Se le concede al denunciante el plazo de DOS DIAS para que dé cumplimiento a los requisitos dispuestos en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales; presente la denuncia fundamentada con la determinación del domicilio del accionado, además del señalamiento de correo electrónico en el cual efectuar las notificaciones en la presente causa previniéndolo que en el caso de no dar cumplimiento a lo requerido en dicho plazo, se aplicará el procedimiento prescrito en el inciso final de la misma norma. -**SEGUNDO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto al denunciante, Mgs. William Patricio Andrade Ruíz, en su despacho de la Delegación Provincial del Consejo Nacional Electoral de Imbabura, ubicada en la Av. Jaime Roldos 1-156 y Sánchez y Cifuentes de la ciudad de Ibarra, en la Delegación Provincial del Consejo Nacional Electoral de Imbabura, al correo electrónico patriocioandrade@cne.gob.ec.-**TERCERO.-** Actúe como Secretario de la

presente causa el Abg. Pedro Vargas R, Secretario Relator Ad-hoc de este despacho.-
CUARTO.- Publíquese el presente auto en la página Web-Cartelera Virtual del Tribunal
Contencioso Electoral.- **Notifíquese y Cúmplase.- F).- Dr. Miguel Pérez Astudillo.-JUEZ DEL**
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-

CERTIFICO.- Quito, 6 de abril de 2013.

Abg. Pedro Vargas R.

SECRETARIO RELATOR Ad-Hoc.

